



ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2021-00181-00

DE: LAURA MILENA GUEVARA CAMPO. C.C. N°64.703.269.

CONTRA: AYEN JAFET VEGA HERNANDEZ. C.C. N°78.751.018.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el pagador de la Policía Nacional ha informado medidas vigentes y ha solicitado la regulación de las obligaciones del demandado. Sírvasse proveer. Sincelejo, 24 de agosto de 2021

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

El pagador de la Policía Nacional informa que en contra del demandado existen medidas de embargo vigentes por tanto no se registró la medida señalada en este proceso sobre el 25% del salario, sino del 20%, toda vez que superaba el 50%, por lo cual pide la regulación de las obligaciones alimentarias a cargo del demandado. Relacionan como medidas vigentes las siguientes:

- Orden de embargo y retención del 15% sobre el salario por proceso de alimentos de menor y otro 15% sobre salario por proceso de alimentos de mayores, conforme a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Familia de Montería, dentro del proceso N°2019-00303-00 a favor de la señora GILMA MARIA GALINDO HERNANDEZ.

Atendiendo a lo anterior, se hace necesario regular las obligaciones alimentarias a cargo del demandado en busca de dar aplicación al art. 131 del C.I.A. y así asegurar el derecho de los alimentos a todos los alimentarios involucrados, para ello se procederá a solicitar el citado expediente.

Por su parte, el demandado, a través de correo electrónico que registra a su nombre ayen.vega@correo.policia.gov.co, solicita que se le informe sobre el embargo que entró a su nómina procedente de este despacho, ya que desconoce por qué se le está descontando una suma tan exorbitante que ha puesto en riesgo la alimentación, salud, vivienda y transporte de sus hijos y la suya, además pide se le envíe por ese mismo medio la notificación y expediente para defender sus derechos.

Atendiendo a lo manifestado por el demandado, se dispondrá que por secretaria se realice la respectiva notificación de la manera como la dispone el art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En mérito de lo Expuesto se dispone:

Primero: Oficiése al Juzgado Segundo de Familia de Montería, para que remita en medio magnético copia del expediente radicado N°2019-00303-00 promovido por la señora GILMA MARIA GALINDO HERNANDEZ contra el demandado, a fin de regular las cuotas de alimentos a cargo del señor AYEN JAFET VEGA HERNANDEZ de conformidad al art.131 del Código de la Infancia y la Adolescencia, previa notificación del presente auto a la referida señora, para lo cual se le comisiona al citado juzgado.

Segundo: Por secretaria, procédase a realizar las gestiones pertinentes para la notificación del demandado de la forma prevista en el art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, a través del correo electrónico del demandado ayen.vega@correo.policia.gov.co.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a horizontal stroke and a small upward flick.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ.